1. Aspectos generales del análisis

Mediante el presente documento, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC da cumplimiento al deber de realizar un análisis, durante la etapa de planeación del contrato para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde una perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo conforme a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.1.1.6.1.

Que el citado decreto también establece la obligación que tiene la entidad estatal de evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

A su vez, el Procedimiento de Contratación del Instituto establece que a la solicitud de contratación se deberá adjuntar el análisis del sector, el cual contendrá el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo; y determinar los requisitos habilitantes, criterios de evaluación debidamente justificados y capacidad residual (para el caso de obras) según aplique, de acuerdo con el plan anual de adquisiciones con la orientación del servidor público encargado de la Coordinación del GIT Gestión Contractual, responsable del proceso o el profesional con funciones de abogado en la Direcciones territoriales.

En la contratación directa, el análisis del sector debe incluir además del objeto del proceso de contratación, las condiciones del contrato y debe permitir al Instituto sustentar su decisión de hacer una contratación directa y la elección del proveedor cuando aplique. Así mismo, debe dar cuenta del cumplimiento de los criterios de eficiencia, eficacia y economía.

En los contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, el análisis del sector debe incluir la idoneidad y experiencia que lleva a la entidad a contratar a la persona natural o jurídica para el desarrollo del objeto contractual.

Por su parte, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente impartió orientaciones sobre el particular en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-ESS-02 que buscan: “ayudar a la Entidad Estatal a cumplir este mandato al ofrecer herramientas para entender el mercado del bien, obra o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir para diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo. Este documento contiene algunas recomendaciones generales de Colombia Compra Eficiente, y no debe ser utilizado de manera mecánica. La profundidad del estudio del sector depende de la complejidad del Proceso de Contratación.”

2. Aspectos legales y organizacionales

2.1. Objeto

Prestación de servicios técnicos de apoyo al seguimiento, planeación y gestión del reconocimiento predial en el proceso de actualización catastral multipropósito en el municipio de Arauquita departamento de Arauca- nivel 2

2.2. Necesidad

La Dirección Territorial Casanare en desarrollo de la misión institucional del Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC - y de las funciones asignadas en el Decreto 846 del 29 de julio de 2021 y toda vez que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi de acuerdo con el artículo 3 del Decreto 846 de 2021 tiene como objetivo principal la elaboración y actualización del mapa oficial de la república, desarrollar las políticas y ejecutar los planes del gobierno nacional en materia de cartografía, agrología, catastro y geografía, mediante la producción, análisis y divulgación de información catastral y ambiental georreferenciada, con el fin de apoyar los procesos de

planificación y ordenamiento territorial; tiene la misión coordinar y controlar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto del Instituto Geográfico Agustín Codazzi en el área de su jurisdicción, de conformidad con las políticas y lineamientos del Instituto.

Adicionalmente a lo anterior, la Dirección Territorial Casanare, presta el servicio público de catastro para los 19 municipios ubicados en el Departamento de Casanare y 7 municipios ubicados en el Departamento Arauca, toda vez que ningún municipio de estos Departamentos se encuentra habilitado como gestor catastral.

Dentro de la distribución funcional en las distintas áreas que integran el Instituto, el artículo 30 del Decreto 846 de 2021, establece como funciones a cargo de las direcciones territoriales, las siguientes:

Artículo 30. Direcciones Territoriales. Son funciones de las Direcciones Territoriales, las siguientes:

1.Ejecutar en el ámbito de su jurisdicción las políticas, planes y programas aprobados por el Instituto y adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento.
2.Coordinar y controlar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, políticas, planes, programas y proyectos inherentes al desarrollo del objeto del Instituto Geográfico Agustín Codazzi en el área de su jurisdicción, de conformidad con las políticas y lineamientos del Instituto.
3.Implementar la estrategia, planes, programas y proyectos asociados a la comercialización y mercadeo de los productos y servicios al Instituto en su jurisdicción.
4.Apoyar la implementación de la estrategia, planes, programas y proyectos asociados al cumplimiento de la meta establecida con relación a la habilitación de gestores catastrales.
5.Desarrollar y aplicar los procesos y proyectos relacionados con la presentación del servicio público catastral por excepción, en su jurisdicción.
6.Implementar en su jurisdicción los planes estratégicos de tecnología, disponibilidad, confidencialidad, continuidad, contingencia, custodia y seguridad de la información y la tecnología definidos por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
7.Expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de sus funciones y decidir en primera instancia sobre los recursos legales que se interpongan contra los mismos, cuando a ello haya lugar.
8.Asesorar a las entidades territoriales y a otros usuarios en el uso de la información agrológica, catastral, geográfica, y cartográfica para el desarrollo integral de sus regiones.
9.Dirigir, ejecutar y controlar las actividades administrativas, jurídicas, financieras, de talento humano, y de sistema requeridas para las operaciones a cargo de la Dirección Territorial de acuerdo con las políticas y lineamientos impartidos por la sede central y las disposiciones legales vigentes.
10.Planear y coordinar con la Dirección de Gestión Catastral la prestación de Servicios de avalúos, dictámenes, y peritazgos en su jurisdicción.
11.Expedir certificaciones en materias catastrales.
12.Coordinar el comité de avalúos de la Regional.
13.Participar en el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
14.Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

De acuerdo con lo establecido en el CONPES 3958 de 2019 y en la Ley 1955 de 2019, el catastro tiene un enfoque multipropósito que busca suplir las necesidades del país para contar con información oportuna y actualizada para la formulación e implementación de diversas políticas públicas. De conformidad con lo anterior, la Dirección Territorial Casanare en el desarrollo de sus actividades aplica los procesos y proyectos relacionados con la presentación del servicio público catastral por excepción, en su jurisdicción.

En virtud de lo anterior, con el catastro multipropósito el país cambia el enfoque actual a un sistema de información del territorio (SIT) que registra de manera sistemática y permanente la información física, jurídica, económica y territorial de todos los predios y se integra con la información del registro inmobiliario, además, permite la interoperabilidad de este sistema con otros sistemas de información territorial (ambiental, social, económica, étnica, etcétera).

El artículo 79 de la Ley 1955 de 2019 por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2018-2022 *"pacto por Colombia, pacto por la equidad",* contempla un cambio significativo frente a la naturaleza misma del catastro ya que lo constituye como un servicio público, aunado a lo anterior, establece características esenciales tales como:

- El IGAC es autoridad técnica catastral reguladora nacional.
- Los departamentos, municipios y esquemas asociativos territoriales con capacidades pueden solicitar ser habilitados como gestores catastrales.
- Los municipios pueden escoger entre diversos gestores catastrales (el IGAC es el prestador por excepción).
- Los gestores podrán contratar operadores catastrales (públicos o privados) quienes desarrollarán labores operativas.
- Los gastos asociados a la gestión catastral constituyen gastos de inversión, sin perjuicio de los gastos de funcionamiento que requieran los gestores catastrales. En el catálogo presupuestal territorial encuentra los productos considerados como inversión, que irían en el respectivo proyecto de inversión.

Para tal fin el IGAC debe fortalecer su presencia y su apoyo institucional en todos los municipios que lo requieran, para lograr este objetivo. Es necesario tener como base una eficiente planificación, acorde con los recursos disponibles, es por esto por lo que, la Dirección Territorial Casanare debe encaminar sus esfuerzos a garantizar la planificación estratégica de los procesos de actualización y gestión catastral en el área de su jurisdicción, llevando una coherencia e integralidad de las actividades propias de su quehacer, esto debe conducir a cumplir con las metas y objetivos planteados en el plan de desarrollo institucional y así poder fortalecer la gestión pública de acuerdo con las necesidades de la ciudadanía.

Con el fin de dar cumplimiento al objetivo misional del Instituto, encaminado a la actualización permanente del catastro para materializar su característica de catastro multipropósito, se requiere un continuo seguimiento, control y evaluación de las metas propuestas, así como un apoyo constante en la ejecución de cada uno de los proyectos relacionados con la gestión catastral. Con dichas actividades, se pretende garantizar que los proyectos y los diferentes compromisos adquiridos por el Instituto se cumplan de forma integral.

Aunado a lo anterior, la Dirección Territorial Casanare en desarrollo de la misión institucional y de las funciones asignadas en el Decreto 846 de 2021 y toda vez que se hace necesario adelantar la contratación para dar cumplimiento de la Ley 14 de 1983 su Decreto reglamentario 3496 de 1983, el cual establece en su artículo 1 *"las autoridades catastrales tendrán a su cargo las labores de formación, actualización y conservación de los catastros, tendientes a la correcta identificación física jurídica fiscal y económica de los inmuebles"* se requiere la contratación por Prestación de servicios técnicos de apoyo al seguimiento, planeación y gestión del reconocimiento predial en el proceso de actualización catastral multipropósito en el municipio de Arauquita departamento de Arauca- nivel 2.

2.3. Forma de satisfacer la necesidad

Considerando el proceso de modernización de la nueva estructura orgánica del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, las nuevas delegaciones a las Direcciones Territoriales y con el fin de satisfacer la necesidad en relación con el seguimiento, planeación y gestión del reconocimiento predial en el proceso de actualización catastral multipropósito en el municipio de Arauquita departamento de Arauca- nivel 2, se hace necesaria la contratación de un profesional con el siguiente perfil:

Formación académica: Título de tecnólogo o seis meses en cualquier carrera profesional.

Experiencia: Acreditar doce (12) meses en reconocimiento predial o auxiliar de campo y manejo de herramientas GIS.

Alternativa 1:

Formación académica: Cuatro (4) semestres de educación superior (técnica, tecnológica o universitaria) en cualquier carrera profesional.

Experiencia: Acreditar dieciocho (18) de meses de experiencia en reconocimiento predial y manejo de herramientas SIG.

Alternativa 2:

Formación académica: Título de bachiller.

Experiencia: Acreditar treinta y seis (36) de experiencia en reconocimiento predial y manejo de herramientas SIG.

3. Aspectos técnicos, comerciales y financieros

Estos aspectos se cubren con las respuestas a las siguientes preguntas:

¿El IGAC requiere para la ejecución del contrato una persona natural o una persona jurídica?

Para la ejecución del contrato se requiere:

Persona natural

¿La persona natural debe tener tarjeta profesional?

No

¿Cuál es la experiencia que requiere quien prestará el servicio o entregará el bien de acuerdo con la complejidad del caso?

Experiencia: Acreditar doce (12) meses en reconocimiento predial o auxiliar de campo y manejo de herramientas GIS.

Alternativa 1:

Experiencia: Acreditar dieciocho (18) de meses de experiencia en reconocimiento predial y manejo de herramientas SIG.

Alternativa 2:

Experiencia: Acreditar treinta y seis (36) de experiencia en reconocimiento predial y manejo de herramientas SIG

¿La Entidad Estatal ha contratado recientemente los servicios requeridos?

Si

¿Cuál fue el valor del contrato y sus condiciones?

Contrato	Objeto	Valor	Plazo
26290 de 2022	prestación de servicios técnicos de apoyo al seguimiento, planeación y gestión del reconocimiento predial en el proceso de actualización catastral multipropósito en el municipio de Arauquita, Arauca	$ 14,856,000	cuatro (4) meses, sin exceder del 30 de diciembre de 2022 .

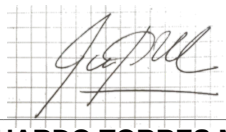
¿La necesidad de la Entidad Estatal fue satisfecha con los Procesos de Contratación anteriores?

Si

¿Cuál es el tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual la Entidad Estatal escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación?

Los honorarios para la presente contratación se han determinado en la suma de $ 3.825.420 de conformidad con la Resolución No. 28 del 4 de enero de 2023 modificada por la Resolución 207 del 10 de febrero de 2023, teniendo en cuenta que las actividades objeto del contrato están sujetas a las necesidades y requerimientos de los procesos adelantados por la Dirección Territorial Casanare.

Expedido en Yopal, a los, diecinueve (19) días del mes de abril de 2023.



JORGE EDUARDO TORRES MANRIQUE
DIRECTOR TERRITORIAL DE CASANARE (E)

Proyección		**Revisión**	
Firma:		Firma:	
Nombre Completo:	Silvia Farina Gomez Ruidiaz	Nombre Completo:	Diana Marcela Vargas Ramírez
Cargo:	Profesional Universitario Grado 01	Cargo:	Profesional Especializado Grado 13, Directora Territorial (E)
Dependencia:	Dirección Territorial Casanare	Dependencia:	Dirección Territorial Casanare